



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXII

Lunes, 12 de enero de 2004

Número 6

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría General Técnica.- Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se convoca concurso-oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Titulado Superior (Grupo I), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en la Intervención General, en la isla de Gran Canaria.

Página 296

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se le encomienda a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.) la realización de la asistencia técnica denominada "Elaboración de informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública".

Página 303

Orden de 16 de diciembre de 2003, por la que se le encomienda a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.) la prestación del servicio denominado "Información sobre actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda".

Página 306

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación y custodia de los libros de calificaciones de Formación Profesional para los centros que imparten Formación Profesional Específica.

Página 309

#### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 23 de diciembre de 2003, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros, propuestas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Guaguas Municipales, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

Página 312



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 81,19 euros.  
Semestre: 47,76 euros.  
Trimestre: 27,85 euros.  
Precio ejemplar: 0,82 euros.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de mantenimiento de las unidades de radiología instaladas en los centros dependientes de este Hospital.- Expte. nº 2004-0-24. Página 313

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro de suscripción de publicaciones periódicas.- Expte. nº 2004-0-45. Página 315

*Otros anuncios***Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-88/03 dirigida a D. Juan Antonio Casañas Zapata. Página 316

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 2003, sobre notificación de incoación en el expediente sancionador S-84/03 a Archipiélago de Viviendas, S.L. y Castrocón, S.L. Página 317

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 67/03 incoado contra D. Olegario Rivero Hernández, en ignorado paradero. Página 318

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2003, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de diligencias previas P-25/03 dirigida a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L. Página 319

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2003, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de diligencias previas P-91/03 dirigida a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L. Página 320

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2003, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de diligencias previas P-95/03 dirigida a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L. Página 321

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial**

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003, del Director Ejecutivo, sobre notificación de diversas resoluciones. Página 322

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 16 de diciembre de 2003, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Federación Canaria de Agencias de Viajes, FECANAV. Página 324

**Consejería de Turismo**

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio. Página 324

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 9 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2003, por el titular del Departamento, en materia de promoción turística. Página 329

Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a la publicación de las subvenciones nominadas concedidas por el titular de la extinta Consejería de Turismo y Transportes durante el año 2003, con cargo al programa 422A. Página 330

### **Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 22 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento de obtención del documento de calificación de empresa artesana, del carné de artesano y del carné de maestro artesano. Página 331

## *Administración del Estado*

### **Ministerio de Medio Ambiente**

Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de instalación en playa del sistema de comunicaciones por cable submarino entre las islas de Tenerife y La Palma, en los términos municipales de Los Realejos y Santa Cruz de La Palma. Página 331

## *Administración Local*

### **Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 19 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2002, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble sito en la calle Blanco, 17, de Puerto de la Cruz. Página 332

### **Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)**

Corrección de errores del anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a las bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. Página 333

### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

Anuncio de 23 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Parcela 42 del PERI, Playa de Mogán. Página 333

## *Otras Administraciones*

### **Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 5 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación, autos de juicio ejecutivo nº 629/2000. Página 333

### **Juzgado de Primera Instancia nº 3 de La Laguna**

Edicto de 10 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal de tráfico nº 0000333/2001. Página 334

### **Agencia Tributaria**

Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a Puntual Cars, S.A. Página 335

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 44** *Secretaría General Técnica.- Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se convoca concurso-oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Titulado Superior (Grupo I), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en la Intervención General, en la isla de Gran Canaria.*

El artículo 7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias establece que las contrataciones laborales temporales se harán por lista de reserva.

Vistos el informe y la autorización de la Dirección General de la Función Pública.

Visto el informe de la Dirección General del Servicio Jurídico.

Visto el informe de los representantes de los trabajadores.

En uso de las atribuciones conferidas a la Secretaría General Técnica por el artículo 22.2.f) del Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio,

#### RESUELVO:

Primero.- Convocar concurso-oposición para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Titulado Superior (Grupo I), a fin de cubrir, mediante contratación laboral temporal, posibles vacantes que se produzcan en la Intervención General, para las que se exija alguna de las titulaciones previstas en la base primera, apartado e) de la presente, en la isla de Gran Canaria.

En lo no previsto en la presente Resolución, que tendrá la consideración de bases de la convocatoria, se aplicarán la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Las personas que se contraten quedarán sometidas al período de prueba que señala el artículo 14 del citado Convenio Colectivo, siempre y cuando no hayan prestado servicios en la misma categoría en la Administración de la Comunidad Autó-

noma de Canarias, en cuyo caso quedarán exentas del citado período de prueba (artº. 14, párrafo 3º del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). Asimismo estarán sujetas a las incompatibilidades establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás disposiciones legales y reglamentarias en esta materia.

Tercero.- Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

#### BASES

Primera.- Requisitos de los participantes.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser ciudadano español o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.

También podrán participar los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente, podrán participar aquellas personas incluidas dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Por último, podrán hacerlo quienes, no estando comprendidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, de residencia permanente, en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

b) Haber cumplido la edad de 18 años.

c) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

e) Disponer, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Licenciado en Económicas, Empresariales o Administración y Dirección de Empresas.

#### Segunda.- Acreditación de requisitos.

Los requisitos recogidos anteriormente en las letras de la a) a la e) se acreditarán al momento de presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas de la forma que se indica a continuación y, de no hacerlo, se perderán todos los derechos derivados de la selección:

a) y b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de

que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes a los que se refiere el último párrafo de la base primera.a), deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte en vigor, así como fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de trabajo y de residencia.

c) y d) Declaración responsable (anexo II).

e) Titulación académica (original o fotocopia compulsada).

Tercera.- Aspirantes con minusvalía física, psíquica o sensorial.

3.1. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo (artº. 4 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral).

3.2. Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y clasificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 26.1.00; B.O.E. nº 62, de 13 de marzo).

3.3. Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del ya citado Decreto 43/1998, de 2 de abril. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mismo, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que asimismo deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a

que aspiran. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado. En este caso los aspirantes tendrán que aportar la certificación dentro del plazo de subsanación de defectos a que se refiere la base quinta.

#### Cuarta.- Presentación de instancias.

Para poder participar en el concurso-oposición, los interesados habrán de presentar instancia ajustada al modelo que se inserta como anexo I de la presente Resolución, acompañada de los documentos acreditativos de reunir los requisitos a que se refiere el apartado primero de esta Resolución.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

La presentación de las instancias se podrá realizar en esta Consejería, en el Registro General nº 1, localizado en la calle Tomás Miller, 38, planta 4ª, Las Palmas de Gran Canaria.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 3 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada, y en virtud del cual se regula la recepción de documentos dirigidos a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinta.- Lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha máxima de recepción de instancias, se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica de este Departamento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que se expresará la causa de la exclusión de estos últimos, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes al de la finalización de este último se publicará en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento la lista definitiva de aspirantes admitidos

y excluidos, así como la indicación de lugar, fecha y hora en que tendrán lugar las pruebas, debiendo comparecer los aspirantes provistos de su D.N.I.

#### Sexta.- El Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

##### Presidente:

- Titular: Ilmo. Sr. D. Jesús Velayos Morales.
- Suplente: D. José Luis Doreste Miranda.

##### Vocal-Secretario:

- Titular: D. Francisco Javier Hurtado Rodríguez.
- Suplente: Dña. Carmen Lobato Cabañas.

Vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública:

- Titular: Dña. María Jesús Cabrera Rodríguez.
- Suplente: D. Carlos González Correa.

Dos Vocales en representación del Comité de Empresa del Departamento de la provincia de Las Palmas:

- Titular: D. Miguel Ángel Suárez García.
- Suplente: D. Agustín González-Cutre Domínguez.
- Titular: D. Miguel del Pino Sánchez.
- Suplente: D. Justo Quintana Martín.

Para la válida constitución del órgano de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los/as sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir las asistencias y demás indemnizaciones que co-

rrespondan según la normativa vigente en el momento de celebración del proceso selectivo. El máximo de asistencias será de quince, de conformidad con el artículo 40.3 del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

La Secretaría General Técnica del Departamento podrá designar el personal necesario para colaborar en las tareas extraordinarias de carácter administrativo precisas para el desarrollo del proceso selectivo, quien percibirá las indemnizaciones por razón de servicio que le corresponda cuando sus tareas se realicen fuera de la jornada de trabajo.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal, así como sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General Técnica, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 14.2 del Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### Séptima.- Desarrollo del sistema selectivo.

Constará de dos fases:

##### 1º) Fase de oposición: constará de dos partes:

a) Ejercicio teórico-práctico sobre el temario que se recoge en el anexo IV de la presente convocatoria.

Este ejercicio constará de un mínimo de diez (10) y un máximo de quince (15) preguntas a desarrollar, que serán de carácter teórico y/o práctico. La duración del mismo será de tres horas, teniendo carácter eliminatorio.

La puntuación máxima de este ejercicio será de diez puntos, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan una puntuación inferior a cinco puntos.

b) Entrevista para evaluar con más precisión los conocimientos sobre el temario que se adjunta como anexo IV.

La puntuación máxima a obtener por esta entrevista será de dos puntos.

##### 2º) Fase de concurso: constará de tres partes:

1) Experiencia laboral en puestos cuyas funciones tengan relación con la realización de controles

financieros y de auditorías y para la que se haya exigido alguna de las titulaciones a que se hace referencia en la base primera, apartado e) de esta convocatoria, hasta un máximo de cuatro puntos, a saber:

a) Por servicios prestados en las Administraciones Públicas, máximo cuatro puntos, a razón de 0,1 punto por mes completo de trabajo acreditado.

b) Por servicios prestados fuera de las Administraciones Públicas, máximo dos puntos, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo acreditado.

2) Acreditación de haber superado las pruebas de acceso para la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España (R.O.A.C.): dos puntos.

3) Haber realizado prácticas en materia de control financiero y de auditorías, en calidad de becarios, en las dependencias administrativas de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de los Convenios de Colaboración celebrados al efecto entre este Departamento y la Fundación Universitaria de Las Palmas y la Fundación Empresa Universidad de La Laguna: máximo un punto, a razón de 0,05 puntos por mes completo de prácticas acreditadas.

En relación con dichas pruebas deberá tenerse en cuenta:

1. Los aspirantes deberán comparecer a cada una de ellas provistos del D.N.I., pasaporte en vigor o documento acreditativo de su nacionalidad.

2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 (B.O.E. nº 63, de 14 de marzo).

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la publicación de las calificaciones en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica, currículum vitae, según modelo que se inserta como anexo III, así como la acreditación de la experiencia laboral y de los otros méritos valorados en la fase de concurso.

La experiencia laboral se acreditará mediante la siguiente documentación:

La experiencia profesional en el ámbito de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación del Jefe de Personal del Departamento u Organismo de que se trate.

La experiencia profesional fuera del ámbito de las Administraciones Públicas será acreditada mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, y certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, no computándose aquellos contratos laborales en los que el período trabajado no se corresponda con cotizaciones en el grupo de cotización 1 de la Seguridad Social.

Octava.- Por el Secretario del Tribunal se levantará la correspondiente acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que, a juicio del Tribunal, deban reflejarse en el acta.

Novena.- Lista de reserva.

El Tribunal propondrá a la Secretaría General Técnica la aprobación y publicación de una lista de reserva para cubrir posibles vacantes que se produzcan en la Intervención General, para las que se exija alguna de las titulaciones previstas en la base primera, apartado e) de la presente resolución, localizadas en la isla de Gran Canaria, en la categoría de Titulado Superior (Grupo I), la cual estará formada, por orden de puntuación, por todos aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Dicha lista se formará por el orden que obtengan los aspirantes como consecuencia de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, resolviéndose los empates mediante la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

1º) La puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º) Si continuara el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en la fase de concurso, en el apartado de experiencia laboral.

La lista será publicada en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica del Departamento, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y Plaza de Santo Domingo, s/n, Santa Cruz de Tenerife.

Cuando el llamamiento tenga por finalidad la sustitución de un trabajador con derecho a reserva de un puesto de trabajo, se realizará al primer aspirante, según el orden de la lista, que no se encuentre en ese momento prestando servicios para la Consejería. En

caso de tratarse de cobertura en interinidad de una plaza vacante de plantilla se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuando vaya a procederse a realizar algún tipo de contratación laboral temporal en la categoría de Titulado Superior con destino en la Intervención General, en la isla de Gran Canaria, a fin de cubrir plazas para las que se exija alguna de las titulaciones previstas en la base primera, apartado e) de la presente, la Secretaría General Técnica comunicará, mediante telegrama u otro medio donde quede constancia, al aspirante que corresponda, según la lista de reserva aprobada, que deberá presentarse en un plazo no superior a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de no personarse, quedará decaído en su derecho y excluido de la lista de reserva.

A los aspirantes que se les reconozca el derecho a concurrir por la reserva de minusvalía que hayan superado el proceso selectivo, se les realizará el llamamiento para la celebración del contrato que proceda por el siguiente orden, sin perjuicio de que hayan obtenido un puesto superior, a saber:

- Primer llamamiento: tercera vacante que se produzca en la categoría convocada localizada en la isla de Gran Canaria.

- Segundo llamamiento: vacante decimotercera.

- Tercer llamamiento: vacante vigesimotercera, y así sucesivamente.

Una vez que se publique la nueva lista de reserva quedará sin efecto la lista de dicha categoría en la Intervención General, en la isla de Gran Canaria vigente hasta la fecha.

Décima.- Presentada de conformidad toda la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Finalizada la relación laboral, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, respetándosele el mismo número de orden.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Cristina de León Marrero.

A N E X O I

MODELO DE INSTANCIA

Apellidos ..... , nombre ..... ,  
D.N.I. nº ..... , domicilio ..... , teléfono .....

EXPONE:

Que, habiéndose convocado por resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, pruebas para la constitución de una lista de reserva en la categoría de Titulado Superior (Grupo I), a fin de cubrir, con carácter temporal, posibles vacantes en la Intervención General, localizadas en la isla de Gran Canaria, reúne todos y cada uno de los requisitos, acompañándose la documentación exigida.

SOLICITA:

Ser admitido al procedimiento selectivo de referencia.

En ..... , a ..... de ..... de 200 ... .

Fdo.:

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

A N E X O II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. .... ,  
con D.N.I. nº .....

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de las funciones que conlleva el puesto de trabajo.

En ..... , a ..... de ..... de 200 ... .

Fdo.:

ANEXO III

CURRÍCULUM VITAE

Nombre .....  
apellidos .....  
fecha de nacimiento ....., lugar de nacimiento ....., D.N.I. nº .....  
domicilio ....., teléfono .....

DATOS LABORALES:

.....  
.....  
.....

TITULACIONES:

.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 200 ...

Fdo.:

ANEXO IV

TEMARIO

Tema 1.- El Tratado de la Unión Europea. Objetivos y Principios. Las Instituciones de la Unión Europea. Disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales establecidas por el Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 y posteriores modificaciones según Reglamento (CE) nº 1447/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001 y nº 1105/2003, de 26 de mayo de 2003.

Tema 2.- La financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales [Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión, de 28 de julio de 2000, modificado por el Reglamento (CE) nº 1145/2003 de la Comisión, de 27 de junio de 2003]. Disposiciones relacionadas con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales [Reglamento (CE) nº 438/2001 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, modificado por el Reglamento (CE) nº 2355/2002 de la Comisión, de 27 de diciembre de 2002].

Tema 3.- La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios fundamentales de la Constitución. Los poderes del Estado.

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía de Canarias. Estructura, contenido y naturaleza jurídica. Instituciones y Organismos de la Comunidad Autónoma.

Tema 5.- La organización administrativa de Canarias. El Consejo de Gobierno. Las Comisiones de Gobierno. Departamentos del Gobierno. Las Viceconsejerías. Las Secretarías Generales Técnicas. Las Direcciones Generales.

Tema 6.- La Consejería de Economía y Hacienda: estructura, competencias y funciones. Órganos colegiados del Departamento. Organización territorial.

Tema 7.- La Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estructura y principios generales. Concepto de la Hacienda Pública. Derechos y obligaciones de la Hacienda Pública Canaria.

Tema 8.- Contabilidad pública (I). Concepto, ámbito y regulación jurídica. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma. Las cuentas económicas del sector público.

Tema 9.- Contabilidad pública (II). La contabilización de los ingresos y gastos públicos. El sistema

P.I.C.C.A.C. de información económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 10.- El Plan General de Contabilidad. Principios, estructura y criterios de valoración. Las cuentas anuales. Especial referencia al Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 11.- El control de la actividad financiera. El control externo: especial referencia a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Tema 12.- El control interno. El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (Decreto 28/1997, de 6 de marzo). Especial referencia al control financiero.

Tema 13.- El control financiero ordinario y permanente. El control de programas presupuestarios. El control de sistemas y procedimientos.

Tema 14.- Régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 337/1997, de 19 de diciembre). La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 15.- Auditoría (I). Concepto general. Diferentes clasificaciones de la auditoría. Objetivos según tipo de auditoría. La auditoría como forma de control en el sector público.

Tema 16.- Auditoría (II). Marco normativo de la auditoría de cuentas en España. Normas técnicas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Normas técnicas de auditoría del sector público.

Tema 17.- Auditoría (III). La planificación de la auditoría: consideraciones a tener en cuenta. El programa de trabajo: concepto, contenido y diseño.

Tema 18.- Auditoría (IV). Estudio y evaluación del sistema de control interno en la auditoría: definición y conceptos básicos. Tipos de control interno. Revisión y pruebas de cumplimiento. Evaluación.

Tema 19.- Auditoría (V). Los papeles de trabajo en auditoría: concepto requisitos. Organización de los papeles de trabajo. Índices de referencia y puntos de revisión.

Tema 20.- Auditoría (VI). La evidencia de auditoría: naturaleza, requisitos que debe reunir, pruebas y métodos para su obtención. El muestreo en auditoría: naturaleza y clases. Importancia relativa. Riesgo probable de error.

Tema 21.- Auditoría (VII). Circunstancias con efecto en la opinión del auditor: descripción, tipos y efectos. Hechos posteriores.

Tema 22.- Auditoría (VIII). El informe de auditoría: conceptos y elementos básicos. Tipos de informe. Tipos de opinión de los informes.

Tema 23.- Auditoría (IX). El control de calidad de las auditorías en el sector público: concepto, alcance, clases, fases, evaluación e informe.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**45** *ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se le encomienda a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.) la realización de la asistencia técnica denominada "Elaboración de informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública".*

Vista la propuesta de 24 de noviembre de 2003 del Director General de Vivienda relativa a la encomienda de asistencia técnica denominada "Elaboración de informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública".

Visto el informe de la Intervención Delegada de 10 de diciembre de 2003.

Visto que al amparo de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la anteriormente denominada Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (en adelante, Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda) suscribió, el 27 de septiembre de 2002, con la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (en adelante, Visocan, S.A.) el convenio regulador de las relaciones de encomienda de gestión a la citada empresa pública.

Visto que en la estipulación primera de dicho convenio se señala que el mismo tiene por objeto regu-

lar el marco por el que se han de regir las relaciones jurídicas de derecho público entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y Visocan, S.A., cuando aquélla decida encargarle a esta empresa la ejecución de actividades de prestación de servicios, trabajos, consultorías, asistencias técnicas, gestión de servicios públicos, ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, en los ámbitos materiales de competencias atribuidas a la citada Consejería.

Visto que la estipulación segunda de dicho convenio establece que dicha Consejería podrá encomendarle a Visocan, S.A. la realización de aquellas actuaciones que, incluidas en su objeto social, sean necesarias para el ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.

Visto que en el párrafo segundo del artículo 18.3 de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, establece que reglamentariamente se regulará el procedimiento a seguir en materia de gravamen, cesión y enajenación de las viviendas protegidas y de sus anejos, de los locales, edificaciones y equipamientos complementarios de las mismas, y de los demás elementos destinados a la construcción de viviendas protegidas, y, por otra parte, que el artículo 18.6 de la misma Ley 2/2003 señala que el Instituto formará y mantendrá actualizado un inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos o cedidos, con excepción de los de carácter fungible, que revisará anualmente.

Considerando que una correcta realización de las actuaciones que se acaban de exponer requiere que se cuente con una adecuada base de datos sobre el parque público de viviendas de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de las edificaciones complementarias a las mismas, y del suelo con el que cuenta dicha Administración con el fin de destinarlo a futuras promociones.

Considerando que los datos con los que cuentan los Servicios de Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda, pese al esfuerzo por ponerlos al día, necesitan ser actualizados, al menos, en cuanto a las edificaciones complementarias de las viviendas de promoción pública y al suelo destinado a la promoción de esa clase de viviendas, atendiendo al desajuste que produce el considerable número de viviendas que integran el parque público de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; al elevado número de edificaciones complementarias a dichas viviendas, tales como garajes o locales que, fundamentalmente, por exigencias urbanísticas, han tenido que construirse; al uso muchas veces incontrolado que se le está dando o se le ha dado a algunos de ellos; y, finalmente, a los numero-

sos trámites que se producen para la adquisición de suelo.

Considerando que dicha actualización requiere que se lleve a cabo un seguimiento de la situación física y jurídica de todas las edificaciones complementarias de las viviendas de promoción pública y del suelo destinado a la promoción de esa clase de viviendas, y que la realización de ese estudio resulta difícilmente ejecutable por el personal de la Dirección General de Vivienda, atendiendo a la escasez de medios personales con los que cuenta el citado Centro Directivo.

Considerando que en la estipulación segunda de los estatutos de Visocan, S.A. dicha empresa pública, dentro de su objeto social, tiene entre sus funciones, la realización de tareas de gestión que le encomienden los órganos competentes de la Administración autonómica sobre actuaciones en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, y de lo señalado en el párrafo tercero de la estipulación segunda del referido convenio de 27 de septiembre de 2002, así como en la estipulación novena del mismo,

#### DISPONGO:

Primero.- Encomendar a la empresa pública Visocan, S.A. la asistencia técnica denominada "Elaboración de informe sobre edificaciones complementarias de las viviendas protegidas de promoción pública de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del suelo destinado a la construcción de viviendas de promoción pública", y que se concreta en lo siguiente:

- Elaboración de un informe en el que se detalle:

a) Relación, separada por cada grupo de viviendas de promoción pública, y por cada isla, de todas las edificaciones, complementarias a dichas viviendas, de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y atribuidas al Instituto Canario de la Vivienda por la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, especificando, por un lado, la descripción física de los mismos, con indicación de su superficie útil máxima y de su estado actual, y, por otro, su situación jurídica.

b) Relación detallada por islas, con indicación, al menos, de su ubicación, clasificación urbanística, superficie y situación jurídica, del:

- Suelo traspasado por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud del Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto, y del Real Decreto 436/1988, de 6 de mayo.

- Suelo de titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias destina-

do a la construcción de viviendas de promoción pública, que no provenga del traspaso efectuado en virtud de los citados Reales Decretos.

- Suelo cedido por las Entidades locales a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con destino a la construcción de viviendas de promoción pública, cuya titularidad a favor de esta última esté en proceso de inscripción registral.

El presupuesto de ejecución del trabajo encomendado asciende a la cantidad de doscientos mil euros.

Segundo.- La presente encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Dirección General de Vivienda o a la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, o, en su caso, al Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero.- Tanto desde los Servicios de Promoción Pública en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, como desde Visocan, S.A., se nombrará, al menos, y para cada una de las respectivas provincias, un coordinador técnico con respecto a esta encomienda, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

Cuarto.- Dotar a dicha actuación con doscientos mil (200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.431A.227.06, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2003: ochenta mil (80.000) euros.
- Año 2004: ciento veinte mil (120.000) euros.

Dicha cantidad incluye el Impuesto General Indirecto de Canarias, así como el 6% en concepto de gastos de gestión y coordinación a cubrir y realizar por Visocan, S.A., en virtud de lo establecido en la estipulación quinta del referido convenio de 27 de septiembre de 2002.

Quinto.- Dicho importe será librado directamente a Visocan, S.A., previa presentación de facturas, conforme a la siguiente forma de pago:

- Primer pago: el 40% del importe, es decir, ochenta mil (80.000) euros a la entrega del diseño de una base de datos que permita cargar la información recabada sobre el patrimonio resultante del informe objeto de la encomienda.

- Segundo pago: el 25% del importe, es decir, cincuenta mil (50.000) euros, una vez presentada la relación de suelo a la que se refiere el apartado b) del

apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental.

- Tercer pago: el 25% del importe, es decir, cincuenta mil (50.000) euros, una vez presentada la relación a la que se refiere el apartado a) del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental, referida a las islas de Tenerife y Gran Canaria.

- Cuarto pago: el 10% del importe, es decir, veinte mil (20.000) euros, una vez presentada la relación a la que se refiere el apartado a) del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental, referida a las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.

Este último pago deberá realizarse en el plazo máximo al que hace referencia la estipulación décima del mencionado convenio de 27 de septiembre de 2002.

Los pagos serán ordenados por el Director General de Vivienda, o, en su caso, por el Director del Instituto Canario de la Vivienda, debiéndose contar, con carácter previo, con informe de conformidad de los Jefes de Servicio de Promoción Pública en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas con relación, respectivamente, al trabajo realizado en cada provincia.

Sexto.- Para la ejecución de los trabajos objeto de esta encomienda se habrá de observar la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- El plazo máximo para la ejecución del trabajo encomendado será el siguiente:

- Presentación del diseño de una base de datos que permita cargar la información recabada sobre el patrimonio resultante del informe objeto de la encomienda: hasta el 26 de diciembre de 2003.

- Presentación de relación de suelo a la que se refiere el apartado b) del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental: hasta el 30 de junio de 2004.

- Presentación de relación a la que se refiere el apartado a) del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental, referida a las islas de Tenerife y Gran Canaria: hasta el 30 de septiembre de 2004.

- Presentación de relación a la que se refiere el apartado a) del apartado primero de la parte dispositiva

de la presente Orden departamental, referida a las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro, Lanzarote y Fuerteventura: hasta el 15 de diciembre de 2004.

Realizado el objeto de la encomienda, se notificará a la Intervención General para la designación de un delegado que asista a la comprobación material de la inversión.

Octavo.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Visocan, S.A. y la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Tampoco se podrá producir una subrogación material de la citada Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Noveno.- Para las cuestiones no previstas en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el convenio regulador de las relaciones de encomienda de gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y Visocan, S.A., suscrito el 27 de septiembre de 2002.

Contra el presente acto, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

**46** *ORDEN de 16 de diciembre de 2003, por la que se le encomienda a la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (Visocan, S.A.) la prestación del servicio denominado "Información sobre actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda".*

Vista la propuesta de resolución de 24 de noviembre de 2003 del Director General de Vivienda relativa a la iniciación del expediente de prestación del servicio denominado "Información sobre actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda".

Visto el informe de la Intervención delegada de 10 de diciembre de 2003.

Visto que al amparo de la Ley 4/2001, de 6 de julio, de medidas tributarias, financieras, de organización y relativas al personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la anteriormente denominada Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (en adelante, Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda) suscribió, el 27 de septiembre de 2002, con la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A. (en adelante, Visocan, S.A.) el convenio regulador de las relaciones de encomienda de gestión a la citada empresa pública.

Visto que en la estipulación primera de dicho convenio se señala que el mismo tiene por objeto regular el marco por el que se han de regir las relaciones jurídicas de derecho público entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y Visocan, S.A., cuando aquélla decida encargarle a esta empresa la ejecución de actividades de prestación de servicios, trabajos, consultorías, asistencias técnicas, gestión de servicios públicos, ejecución de obras y fabricación de bienes muebles por la Administración, en los ámbitos materiales de competencias atribuidas a la citada Consejería.

Visto que la estipulación segunda de dicho convenio establece que dicha Consejería podrá encomendarle a Visocan, S.A. la realización de aquellas actuaciones que, incluidas en su objeto social, sean necesarias para el ejercicio de sus respectivas competencias y funciones, así como las que resulten complementarias o accesorias de las mismas.

Considerando que la experiencia acumulada en la ejecución de los distintos Planes de Vivienda nos demuestra que una gestión encaminada a que se cumplan las previsiones de un Plan debe venir acompañada, paralelamente, de una buena labor de información, no sólo dirigida a divulgar las distintas actuaciones protegidas previstas, sino también enfocada a asesorar, y, en definitiva, a ayudar, a los posibles adquirentes, arrendatarios, adjudicatarios o promotores de viviendas con relación a los distintos pasos que han de seguirse hasta el reconocimiento de una actuación como protegida y del derecho, asimismo, a acceder a la financiación cualificada prevista para dicha actuación.

Considerando que esa labor de información se ha venido llevando a cabo por la Dirección General de Vivienda, pero no con personal dedicado exclusivamente a ese cometido, sino con personal que, al mismo tiempo, se tiene que ocupar de la tramitación del enorme volumen de expedientes que generan las actuaciones protegidas previstas en cada Plan de Vivienda, y que esa situación dificulta que la gestión de los expedientes se lleve a cabo con la celeridad y rapidez

deseada por parte de la Administración y, obviamente, por parte de los administrados.

Considerando que, sin renunciar a la idea de que esa labor de informar se siga prestando desde la Dirección General de Vivienda, se facilitaría enormemente la labor de gestión que realiza ese Centro Directivo, si ese trabajo de información se realiza desde otra entidad que cuente con una experiencia consolidada en una materia tan específica como la de vivienda.

Considerando que en la estipulación segunda de los estatutos de Visocan, S.A. dicha empresa pública, dentro de su objeto social, tiene entre sus funciones, la realización de las tareas de información y gestión que le encomienden los órganos competentes de la Administración autonómica sobre actuaciones en materia de vivienda.

En virtud de lo expuesto, y de lo señalado en el párrafo tercero de la estipulación segunda del referido convenio de 27 de septiembre de 2002, así como en la estipulación novena del mismo,

#### D I S P O N G O:

Primero.- Encomendar a la empresa pública Visocan, S.A. la prestación del servicio denominado "Información sobre actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda", y que se concreta en lo siguiente:

- Apertura de una oficina en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y otra en la provincia de Las Palmas desde la que se asesore a los posibles adquirentes, arrendatarios, adjudicatarios o promotores de viviendas con relación a las distintas actuaciones protegidas previstas en el Plan de Vivienda 2002-2005; al cumplimiento de los requisitos que se exigen para el reconocimiento de una actuación como protegida y el reconocimiento del derecho a acceder a financiación cualificada; a los distintos pasos que han de seguirse hasta el citado reconocimiento de una actuación como protegida y a acceder a la financiación cualificada prevista para dicha actuación; y con relación a otro tipo de cuestiones que puedan plantearse con relación a dicho Plan.

- Realización de una campaña de divulgación de las actuaciones previstas en el Plan de Vivienda 2002-2005, difundiendo las mismas a través de centros oficiales, empresas públicas, organizaciones empresariales y colegios profesionales vinculados al sector de la construcción, así como a través de aquellas entidades que Visocan, S.A. estime conveniente.

- Promover, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la declaración como actuación protegida de la rehabilitación de áreas urbanas en proceso de degradación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 1/2002, de 11 de

enero, manteniendo reuniones con los titulares de las Corporaciones Locales canarias o con los responsables en materia de vivienda de dichas Entidades, con el fin de asesorarles sobre la citada actuación protegida, y sobre la posibilidad o no de incluir determinadas zonas en el concepto de áreas de rehabilitación a las que se refiere el citado Real Decreto.

El presupuesto de ejecución de dicha actuación asciende a la cantidad de 200.000 euros.

Segundo.- La presente encomienda se referirá exclusivamente a la realización de actividades de carácter material y técnico, sin que suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de las competencias asignadas a la Dirección General de Vivienda, o, en su caso, al Instituto Canario de la Vivienda.

Tercero.- Tanto desde los Servicios de Promoción Privada en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas, como desde Visocan, S.A., se nombrará, al menos, y para cada una de las respectivas provincias, un coordinador técnico con respecto a esta encomienda, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento dado, o de resolver aquellas dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo de la encomienda.

Cuarto.- Dotar a dicha actuación con doscientos mil (200.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.431A.227.06, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

- Año 2003: ochenta y siete mil quinientos euros (87.500 euros).

- Año 2004: treinta y siete mil quinientos euros (37.500 euros).

- Año 2005: setenta y cinco mil (75.000) euros.

Dicha cantidad incluye el Impuesto General Indirecto de Canarias, así como el 6% en concepto de gastos de gestión y coordinación a cubrir y realizar por Visocan, S.A., en virtud de lo establecido en la estipulación quinta del referido convenio de 27 de septiembre de 2002.

Quinto.- Dicho importe será librado directamente a Visocan, S.A., previa presentación de facturas, conforme a la siguiente forma de pago:

- Primer pago: el 43,75% del importe, es decir, ochenta y siete mil quinientos euros (87.500 euros) a la presentación de folletos informativos sobre las distintas actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda de Canarias.

- Segundo pago: el 9,375% del importe, es decir, dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750 euros),

a la apertura de las oficinas a las que se refiere el primer párrafo del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental.

- Tercer pago: el 9,375% del importe, es decir, dieciocho mil setecientos cincuenta euros (18.750 euros), una vez presentada una memoria sobre los trabajos realizados, durante el año 2004, desde las referidas oficinas de información, así como otra memoria sobre los trabajos llevados a cabo durante el citado período con relación a las actuaciones descritas, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental.

- Cuarto pago: el 37,50% del importe, es decir, setenta y cinco mil (75.000) euros, una vez presentada una memoria sobre los trabajos realizados, durante el año 2005, desde las referidas oficinas de información, así como otra memoria sobre los trabajos llevados a cabo durante el citado período con relación a las actuaciones descritas, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden departamental.

Este último pago deberá realizarse en el plazo máximo al que hace referencia la estipulación décima del mencionado convenio de 27 de septiembre de 2002.

Los pagos serán ordenados por el Director General de Vivienda, o, en su caso, por el Director del Instituto Canario de la Vivienda, debiéndose contar, con carácter previo, con informe de conformidad de los Jefes de Servicio de Promoción Privada en las provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas con relación, respectivamente, al trabajo realizado en cada provincia.

Sexto.- Para la ejecución de los trabajos objeto de esta encomienda se habrá de observar la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio, y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- El plazo máximo para la ejecución del trabajo encomendado será el siguiente:

- Presentación de folletos informativos sobre las distintas actuaciones contempladas en el Plan de Vivienda de Canarias: hasta el 26 de diciembre de 2003.

- Apertura de las oficinas a las que se refiere el primer párrafo del apartado primero de la parte dispositiva

de la presente Orden departamental: hasta el 31 de enero de 2004.

- Presentación de memoria sobre los trabajos realizados, durante el año 2004, desde las referidas oficinas de información, así como otra memoria sobre los trabajos llevados a cabo durante el citado período con relación a las actuaciones descritas, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden: hasta el 20 de diciembre de 2004.

- Presentación de memoria sobre los trabajos realizados, durante el año 2005, desde las referidas oficinas de información, así como otra memoria sobre los trabajos llevados a cabo durante el citado período con relación a las actuaciones descritas, respectivamente, en los párrafos segundo y tercero del apartado primero de la parte dispositiva de la presente Orden: hasta el 20 de diciembre de 2005.

Octavo.- El presente encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de Visocan, S.A., y la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda. Tampoco se podrá producir una subrogación material de la citada Consejería en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Noveno.- Para las cuestiones no previstas en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el convenio regulador de las relaciones de encomienda de gestión entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y Visocan, S.A., suscrito el 27 de septiembre de 2002.

Contra el presente acto, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante este mismo órgano, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS,  
TRANSPORTES Y VIVIENDA,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**47** *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 29 de diciembre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la cumplimentación y custodia de los libros de calificaciones de Formación Profesional para los centros que imparten Formación Profesional Específica.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece dentro de las enseñanzas de régimen general a la Formación Profesional Específica que comprende un conjunto de ciclos formativos con una organización modular, de duración variable, que se corresponden con el grado medio y grado superior. En este mismo sentido se pronuncia la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en su artículo 7 establece que los distintos períodos y módulos profesionales en los que esté organizado el correspondiente ciclo formativo, quedarán reflejados en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

La Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificada por la Orden de 3 de diciembre de 2003, considera al Libro de Calificaciones como uno de los documentos básicos que se utilizarán con carácter oficial durante el proceso de evaluación y que al mismo tiempo posibilita la movilidad de los alumnos.

La Orden Ministerial 2.764/2002, de 30 de octubre, por la que se regulan los aspectos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado que curse la Formación Profesional Específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tiene el carácter de norma básica por la que se establece el formato al que se ajustará el Libro de Calificaciones de Formación Profesional y unifica criterios para su cumplimentación, habilitando a las Administraciones educativas para su edición.

Por su parte, la Orden Ministerial 1.923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general reguladas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, viene a completar lo dispuesto en la Orden Ministerial 2.764/2002, de 30 de octubre.

Con la pretensión de adaptarnos a la Orden Ministerial de 30 de octubre de 2002 y teniendo en cuenta que la presente Resolución se complementa con la Orden de 11 de septiembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de solicitud, distribución y registro de los Libros de Escolaridad de Enseñanza Básica, Libros de Calificaciones de Bachillerato, Libros de Calificaciones de Formación Profesional, Libros de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y Libros de Calificaciones del grado medio de Música, en uso de las competencias conferidas por el Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, modificado por el Decreto 219/1999, de 30 de julio,

### R E S U E L V O:

#### I.- CARACTERÍSTICAS.

Primero.- 1. El Libro de Calificaciones de Formación Profesional constituye un documento oficial que refleja los estudios de Formación Profesional Específica cursados y las calificaciones obtenidas. Tiene, por tanto, valor acreditativo de los estudios realizados y posibilita la movilidad del alumnado.

2. El alumnado que cursa estudios correspondientes a la Formación Profesional Específica deberá tener su correspondiente Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

3. Se utilizará un ejemplar de Libro de Calificaciones para cada ciclo formativo cursado por el alumno. El formato se ajustará al modelo y características que incluye el anexo a la Orden Ministerial 2.764/2002, de 30 de octubre, por la que se regulan los aspectos básicos del proceso de evaluación, acreditación académica y movilidad del alumnado que curse la Formación Profesional Específica establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. de 8 de noviembre).

4. A fin de evitar confusiones, se hablará de centro privado o Instituto de Educación Secundaria, según sea el caso, y cuando se pretenda incluir a ambos se hablará de centro o centro docente.

## II.- CUMPLIMENTACIÓN.

Segundo.- 1. El centro docente en el que se encuentre matriculado el alumno, será el encargado de la apertura de los Libros de Calificaciones de Formación Profesional y procederá a cumplimentar los datos que correspondan.

2. El Libro de Calificaciones de Formación Profesional llevará las firmas autógrafas de las personas que corresponda en cada caso, constando debajo de las mismas el nombre y los apellidos del firmante.

3. A fin de garantizar la autenticidad y fiabilidad de los datos contenidos en el Libro de Calificaciones se podrá realizar la impresión mecánica de los registros asentados en él, siempre que ello no comporte el uso de etiquetas adhesivas o añadidos de otro tipo.

Tercero.- Al estar prohibido realizar tachaduras o usar cualquier corrector, las subsanaciones de los errores deberán hacerse en la misma página mediante diligencia manuscrita, con la firma del/de la secretario/a o del/de la Administrador/a, el visto bueno del/de la director/a, la fecha y el sello del centro. De no ser posible reflejar la diligencia en la misma página se consignará en las páginas reservadas a observaciones conforme al anexo I.

Cuarto.- La Inspección de Educación asesorará, supervisará y solventará las dudas que se pudieran suscitar respecto de la cumplimentación y custodia del Libro de Calificaciones de Formación Profesional.

## III.- CONTENIDO.

Quinto.- En el Libro de Calificaciones de Formación Profesional se reflejará, además de los datos del/de la alumno/a y datos de matrícula, con indicación de la norma que establece el currículo correspondiente, las calificaciones obtenidas, la información relativa a la anulación de matrícula, la renuncia a convocatoria, los traslados de libro y la solicitud de título.

Sexto.- 1. Los resultados de la evaluación en la Formación Profesional Específica y, en su caso, las calificaciones de los módulos profesionales, excepto el de FCT, se expresarán en cifras de 1 a 10, sin decimales en el caso de la evaluación final de cada módulo profesional y con una sola cifra decimal en la nota media del ciclo formativo. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.

2. El módulo profesional de FCT se calificará con los términos de “apto”/“no apto”.

3. A los alumnos que alcancen en un módulo profesional la calificación de diez, podrá otorgársele una “Mención Honorífica”, que se consignará, junto a la calificación numérica obtenida, con la expresión “m.h.” y, si su calificación final del ciclo formativo es igual o superior a nueve se le podrá conceder “Matrícula de Honor” que se consignará con la expresión “M.Honor”, conforme a lo establecido en la Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se modifica y amplía la Orden de 20 de octubre de 2000 (B.O.C. de 22).

4. A los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Formación Profesional, se les consignará dicha distinción, mediante diligencia recogida en las páginas destinadas a observaciones conforme al anexo II.

4. Figurarán con la palabra “convalidado” aquellos módulos profesionales que hayan sido objeto de convalidación, y con la palabra “exento” todos aquellos módulos profesionales que sean objeto de correspondencia con la práctica laboral. Ambos supuestos no se tendrán en cuenta en la calificación final del ciclo formativo.

Séptimo.- En cada curso académico sólo pueden realizarse dos evaluaciones finales, la calificación de la primera se reflejará en la columna de las calificaciones relativa a la convocatoria ordinaria, y la calificación de la segunda, en su caso, se reflejará en la columna de las calificaciones relativa a la convocatoria extraordinaria.

Octavo.- 1. Cuando proceda la renuncia a un número de módulos profesionales que suponga menos del 50%, según lo previsto en el artículo 10, apartado 2.a), 3 y 4 de la Orden de 20 de octubre de 2000, por la que se regulan los procesos de evaluación de las enseñanzas de la Formación Profesional Específica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 10 de noviembre), modificada por la Orden de 3 de diciembre de 2003 (B.O.C. de 22), se consignará con la expresión “Renuncia” en las Calificaciones del Libro de Calificaciones y se hará constar en la diligencia correspondiente del Libro.

2. Cuando proceda la anulación de la matrícula, según lo previsto en el artículo 10, apartado 2.b), 3 y 4 de la Orden de 20 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 3 de diciembre de 2003, se hará constar en la diligencia correspondiente del Libro.

3. La baja de oficio prevista en el artículo 10, apartado 5 y en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden de 20 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 3 de diciembre de 2003, se consignará con la expresión “Baja” en las Calificaciones del Libro de Calificaciones y se diligenciará en las observaciones, conforme al anexo III de la presente Resolución.

Noveno.- 1. Cuando un alumno se traslade de centro docente, el de origen remitirá al de destino, y a petición de éste, el Libro de Calificaciones de Formación Profesional, debidamente cubierta la correspondiente diligencia de traslado de la página 19 del Libro.

2. El centro de destino procederá a reflejar en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional la inscripción del alumno y abrirá un nuevo expediente académico, trasladando los datos consignados en el Libro e incorporando al mismo copia del Informe de evaluación individualizado.

3. En el momento del traslado, el alumno deberá solicitar del centro de origen una certificación en la que consten los estudios que realiza o ha realizado en ese curso académico, de forma que permita su adecuada inscripción en el centro de destino en tanto se reciba la documentación pertinente.

4. El traslado de los Libros de Calificaciones en centros privados deberá efectuarse a través del Instituto de Enseñanza Secundaria al que estén adscritos. En estos casos, junto con el Libro de Calificaciones, el Instituto de origen adjuntará una certificación en la que consten los estudios que realiza o ha realizado en ese curso académico.

V.- CUSTODIA Y ENTREGA.

Décimo.- 1. La custodia del Libro de Calificaciones de Formación Profesional corresponde al centro docente en que se haya formalizado la matrícula, mientras no se supere el correspondiente ciclo formativo.

2. En el caso de los centros privados, si el alumno no formaliza la matrícula en el curso siguiente, deberán remitir el Libro, para su custodia, al Instituto de Educación Secundaria al que está adscrito, en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo de matrícula.

3. Una vez superados todos los módulos profesionales del correspondiente ciclo formativo y sólo cuando hayan tramitado la solicitud de expedición del título académico, el Libro será entregado a los alumnos, este hecho se hará constar formalizando la diligencia de la página 21 y se registrará en el expediente académico del alumno.

4. En los Libros correspondientes al alumnado de centros privados, la diligencia relativa a la expedición del Título de Formación Profesional será cumplimentada por el Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos, una vez cotejadas las calificaciones incluidas en el Libro con las que se contienen en las actas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Los trámites para la solicitud, distribución y registro de los Libros de Calificaciones se hará conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 2003, por la que se regula el procedimiento de solicitud, distribución y registro de los Libro de Escolaridad de Enseñanza Básica, Libro de Calificaciones de Bachillerato, Libro de Calificaciones de Formación Profesional, Libro de Calificaciones de Artes Plásticas y Diseño y Libro de Calificaciones del grado medio de Música.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- En el caso de alumnos que iniciaron sus estudios de ciclos formativos con apertura del Libro de Calificaciones establecido según modelo recogido en la Orden de 21 de julio de 1994, se deberá seguir utilizando dicho modelo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2003.- El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Juan Magdalena Darías.

ANEXO I

Diligencia para hacer constar subsanación de error de cumplimentación, de forma que, en la página ..... del Libro de Calificaciones, donde dice ..... debe decir .....

....., a ..... de ..... de 20 ... .

Vº.Bº.:  
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

(sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## ANEXO II

Diligencia para hacer constar que con fecha ..... de ..... de ....., se ha obtenido Premio Extraordinario de Formación Profesional, conforme a la Orden de 3 de diciembre de 2002 (B.O.C. de 18).

....., a ..... de ..... de 20 ... .

Vº.Bº.:  
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

(sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

## ANEXO III

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha, se procede a realizar la baja de oficio del titular de este Libro, por no incorporación o inasistencia continuada y no justificada, formalizada en la página ..... al titular de este libro, conforme a lo establecido en la Orden de 20 de octubre de 2000 (B.O.C. de 10 de noviembre), modificada por la Orden de 3 de diciembre de 2003.

....., a ..... de ..... de 20 ... .

Vº.Bº.:  
EL DIRECTOR

EL SECRETARIO

(sello del Centro)

Fdo.: .....

Fdo.: .....

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**48** *ORDEN de 23 de diciembre de 2003, por la que se aprueban las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros, propuestas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Guaguas Municipales, S.A., para su aplicación en dicho municipio.*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de modificación de las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros, a instancia de Guaguas Municipales, S.A., para su aplicación en dicho municipio.

Vista la Propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### I. ANTECEDENTES

1º) En sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, el Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas elaboró el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la citada Comisión.

2º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, en su sesión plenaria celebrada el día 18 de diciembre de 2003, dictaminó aprobar las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que serán debidamente notificados a los interesados.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segundo.- A este expediente le son de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canaria, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

### RESUELVO:

Aprobar las tarifas de transporte urbano colectivo de viajeros, propuestas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de Guaguas Municipales, S.A., las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Pago directo: 0,90 euros.

Bonoguagua (10 viajes): 5,10 euros.

Bonofácil: 31,00 euros.

Abono estudiantes (80 viajes): 20,45 euros.

Abono jubilado (100 viajes): 0,00 euros.

Línea turística: 8,00 euros.

Guagua amarilla: 1,80 euros.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de diciembre de 2003.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,  
Luis Soria López.

## IV. ANUNCIOS

### Anuncios de contratación

#### Consejería de Sanidad

**58** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de mantenimiento de las unidades de radiología instaladas en los centros dependientes de este Hospital.- Expte. nº 2004-0-24.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada: 2004-0-24 (contratación del servicio de mantenimiento de las unidades de radiología instaladas en los centros dependientes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín).

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2004-0-24.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: contratación del servicio de mantenimiento de las unidades de radiología instaladas en los centros dependientes del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 53.376,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros-Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de diciembre de 2003.- El Director Gerente en funciones (Resolución de 18.12.03), Miguel A. Santana Rodríguez.

**59** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 24 de diciembre de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para el suministro de suscripción de publicaciones periódicas.- Expte. nº 2004-0-45.*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín de la Consejería de Sanidad anuncia concurso, procedimiento abierto, tramitación anticipada: 2004-0-45 (suministro de suscripción de publicaciones periódicas).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2004-0-45.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de suscripción de publicaciones periódicas.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 187.135,33 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Teléfono: (928) 450147/450146/450145.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 8,30 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de diciembre de 2003.- El Director Gerente, en funciones (Resolución de 18.12.03), Miguel A. Santana Rodríguez.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**60** Dirección General de Vivienda. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de diciembre de 2003, sobre notificación de la incoación recaída en el expediente sancionador S-88/03 dirigida a D. Juan Antonio Casañas Zapata.

Ignorando el domicilio, a efectos de notificación, de D. Juan Antonio Casañas Zapata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a D. Juan Antonio Casañas Zapata, lo siguiente:

“De orden del Instructor, por el presente oficio se le notifica a Ud. que, a la vista de lo informado por el Ayuntamiento de Adeje, con fecha de 27 de junio de 2002, el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a D. Jesús González Barrera, por desvirtuar el destino de domicilio habitual y permanente en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Avinque, bloque A-1, Residencial Las Torres de Los Olivos, en el término municipal de Adeje, designando, respectivamente Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. Magdalena Izquierdo Villar.

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 56 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), calificada de muy grave susceptible de sanción, al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978, con multa por importe de 1.502,53 a 6.010,12 euros y a tenor del artículo 155.d) del Decreto 2.114/1968, la posible descalificación de la vivienda con carácter de sanción, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artº. 3.2 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados tie-

nen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artº. 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento y en relación con el artº. 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93); el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92.”

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de diciembre de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**61** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de diciembre de 2003, sobre notificación de incoación en el expediente sancionador S-84/03 a Archipiélago de Viviendas, S.L. y Castrocón, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Archipiélago de Viviendas, S.L. y Castrocón, S.L., la incoación que se tramita en el expediente sancionador S-84/03, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

#### R E S U E L V E:

Notificar a Archipiélago de Viviendas, S.L. y Castrocón, S.L., lo siguiente:

“De orden del Instructor, con ocasión de la caducidad sobrevenida en el expediente S-62/01, por el presente oficio se le notifica a Ud., que como consecuencia de la denuncia formulada por Ud., el Sr. Jefe del Servicio de Promoción Privada, por las atribuciones conferidas por Resolución de la Dirección General de Vivienda y Aguas de fecha 24 de enero de 1990, en relación con el Decreto 161/1996, de 4 de julio, del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 84, de 12 de julio), ha acordado la incoación de expediente sancionador bajo la nomenclatura antes referenciada a la constructora Castrocón, S.L. y a los Arquitectos directores D. Sergio Varas Medina y D. Agustín Naya Zuccolo y al Aparejador D. Jorge Hosp Alonso, por defectos constructivos en la vivienda de protección oficial, promoción privada, sita en calle Los Andes, 20, Barranco Las Lajas, en el término municipal de Tacoronte. Consistentes en:

#### HECHOS

##### 1. Tabiquería.

- En las dos plantas de esta vivienda unifamiliar adosada se observa que la tabiquería, tanto de división como de cerramiento, presenta múltiples grietas y fisuras, que se transmiten al exterior y que se manifiestan en distintos sentidos.

- En su momento se coloraron algunos testigos, algunos de los cuales, según se comprueba en la visita, han fisurado.

- En la pared de fachada del salón se observan signos de humedad por capilaridad.

- Agrietamiento en el encuentro con el paramento de las tejas del volado del porche.

##### 2. Revestimientos.

- Desprendimientos del enfoscado en volado del porche.

##### 3. Solados.

- En un dormitorio a fachada trasera se observa un ligero asentamiento del solado, con separación del

zócalo. En el dormitorio principal, situado en planta alta, se observan algunas piezas del zócalo desprendidas.

#### 4. Carpintería.

- En el hueco de ventana a fachada trasera se observan descuadres en la carpintería de aluminio que dificulten su normal funcionamiento.

#### POSIBLES CAUSAS

Los desperfectos relacionados se manifiestan como consecuencia de asentamientos estructurales de origen desconocido que requieren, según el técnico que suscribe, la intervención inmediata del Arquitecto director de las obras.

Según el escrito de alegaciones presentado por los Arquitectos directores de la obra, D. Agustín A. Naya Zuccolo y D. Sergio A. Vara Medina, de fecha 9 de julio de 2001, registro de entrada nº 13.001, dicen, entre otras alegaciones, que las grietas existentes en la fachada son unas fisuras producidas por el lógico asentamiento del edificio en el solar que no representan riesgos ...

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa, tipificada en el artículo 153.C).6, calificada de muy grave, susceptible de sanción, al amparo del artículo 57 del Real Decreto 3.148/1978 (B.O.E. nº 14, de 16.1.79), con multa por importe de 1.502,53 euros a 6.010,12 euros. Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

En la citada resolución se designan, respectivamente, Instructor y Secretaria del mismo a D. Pablo Montoro Martín y Dña. María Concepción Rodríguez López, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

En particular, y a tenor de lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, los interesados disponen de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prue-

ba concretando los medios de que pretendan valerse.

En su momento, y en relación con el artículo 19.1 del mismo Real Decreto, los interesados dispondrán de un plazo de quince días para oponerse a la propuesta de resolución que formule el Instructor.

Se le advierte que, de no efectuar alegaciones en plazo y dado que en el acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días.

Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 285, de 27.11.92 y B.O.E. nº 12, de 14.1.99), en relación con el artículo 20.6 del Real Decreto 1.398/1993 (B.O.E. nº 189, de 9.8.93), el plazo máximo para la resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses, contado desde la fecha de este acuerdo. Informándole igualmente que, transcurrido el referido plazo sin que se emita resolución expresa, según lo previsto en el artículo 44.2 de la misma Ley procedimental, se producirá la caducidad del expediente, ordenándose el archivo de las actuaciones con los efectos prescritos en el artículo 92."

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**62** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 67/03 incoado contra D. Olegario Rivero Hernández, en ignorado paradero.*

Siendo ignorado el paradero de D. Olegario Rivero Hernández, a efectos de la notificación de la Resolución recaída en el expediente de desahucio administrativo nº 67/03, tramitado por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Alisios II, calle Guaire, 56, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

## R E S U E L V E:

Notificar a D. Olegario Rivero Hernández la Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003, recaída en el expediente de desahucio administrativo que le ha sido instruido y cuya parte dispositiva acuerda textualmente:

“Resolver la adjudicación de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Alisios II, calle Guaire, 56, desahuciendo a D. Olegario Rivero Hernández por no destinarla como domicilio habitual y permanente, requiriéndole para que en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, desaloje las pertenencias que, en su caso, pudiese tener en el inmueble, con apercibimiento de proceder de lo contrario al lanzamiento de cuantos muebles y enseres de su propiedad se encontrasen en el mismo.

El lanzamiento será ejecutado por esta Dirección General de Vivienda, que designará a las personas que hubieran de llevarlo a efecto, para lo cual se recabará la preceptiva autorización judicial y el auxilio, en su caso, de las Fuerzas de Orden Público.

Contra este acto, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de diciembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**63** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2003, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de diligencias previas P-25/03 dirigida a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L., del informe técnico que se tramita en el expediente de diligencias previas P-25/03, y no teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

(B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

## R E S U E L V E:

Notificar a G.A.P. Adeje, S.L., lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General, por defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en la calle Beneharo, 3, Edificio Tamaide III, portal 1, 2º D, de Los Olivos, en el término municipal de Adeje, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

\* En relación con el escrito de denuncia, presentado por D. Miguel Vacas Bonilla, de fecha 28 de enero de 2003, registro de entrada OPVA nº 4684, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente.

## DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

1.- Se observan en el baño algunos azulejos abombados situados en la zona de la bañera.

2.- Carpintería de madera: se observa el ventanal del salón con falta de sellado, agrietado en la unión de los cuarterones de madera del antepecho.

3.- Se comprueba que algunas piezas del pavimento del salón en la zona donde se encuentra la mesa de comedor y bajo el ventanal; en el dormitorio principal, bajo el cabecero y bajo la cómoda; en el dormitorio adyacente bajo la cama nido y bajo la ventana, al tacto suenan a hueco, llegando incluso a parecer que algunas se podrían despegar fácilmente.

## POSIBLES CAUSAS: defectos de construcción.

OBRAS A EJECUTAR: por la constructora-promotora:

1.- Revisar los paramentos alicatados en el baño de la zona donde está situada la bañera y si se encuentran los azulejos sueltos, proceder a su fijación.

2.- Revisión de la carpintería de madera de los cuarterones que conforman el ventanal del salón. Se le recuerda a la promotora y constructora que con fecha 9 de mayo de 2000, número de registro de entrada 7.934, D. Miguel Vacas Bonilla presentó reclamación por la misma deficiencia y que con fecha 6 de abril de 2001, registro de entrada nº 6.235, se informó que las obras ya habían sido realizadas, sobreseyéndose el expediente. En el momento de la visita, el propietario comentó que realmente no se

realizaron los trabajos especificados en la orden de obra, cosa que ocularmente no se pudo comprobar, pero se siguen teniendo problemas de estanqueidad en época de lluvias.

3.- Revisión de las zonas del pavimento en el que se compruebe que las piezas mal colocadas (huecas) se puedan reparar despegándolas con suficiente facilidad para volver a reimplantarlas en el mismo lugar. Se hace constar que en el momento de la visita, la propietaria de la vivienda tenía una pieza de pavimento de las mismas características de las existentes entregada por la empresa constructora, pero de tono ligeramente diferente, con lo que si en el proceso de levantado de las mismas sufrieran alguna rotura o desconchado del esmaltado, se recomienda a la empresa que intente localizar las más parecidas a las existentes.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 días.

Nota: se le recuerda al propietario de la vivienda que la reclamación realizada sobre las fisuras en las paredes ya fue hecha en el informe del expediente P-116/00, de octubre de 2000, contestándole que "... las microfisuras superficiales en los guarnecidos/enlucidos de yeso, normales en toda construcción, se resuelven con el tratamiento normal de mantenimiento\*.\*

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación del expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados."

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**64** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2003, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de diligencias previas P-91/03 dirigida a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L., del informe técnico que se tramita en el expediente de diligencias previas P-91/03, y no teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

(B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General,

## RESUELVE:

Notificar a G.A.P. Adeje, S.L., lo siguiente:

"Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General, por defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en el Edificio Tamaide III, P. 2, P. 1º C, en Los Olivos, del término municipal de Adeje, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

\* En relación con el escrito de denuncia, presentado por Dña. María Olivia Dorta Díaz, de fecha 10 de marzo de 2003, registro de entrada OPVA nº 13.784, y por parte de Servicios y Obras Canarias, S.A. (SYOCSA) de fecha 22 de julio de 2003, registro de entrada OPVA 40.701, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente.

### DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

1.- Se observan fisura horizontal en la fachada, sobre dormitorio, al lado del armario y fisuras verticales en unión de pilar con cerramiento en solana.

2.- Comenta la propietaria que en época de lluvias, entra agua por las uniones del ventanal del salón.

3.- Se observan en armario empotrado de habitación, manchas de humedad por fisura apreciable en la fachada.

4.- Se observan, en la habitación principal, manchas de humedad de agua que entra por las uniones de la ventana en época de lluvias.

POSIBLES CAUSAS: defectos de construcción y de mantenimiento.

OBRAS A EJECUTAR: por la constructora-promotora:

1.- Revisión y reparación de las fisuras que se encuentran en las fachadas de las habitaciones de la vivienda, que afectan con humedades al interior de las mismas.

2.- Reparación de los paramentos interiores de la vivienda, afectados por las humedades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.

Por la propiedad: se le recuerda que el mantenimiento y conservación de los elementos de cerramientos tanto interiores como exteriores de la vivienda se recomiendan hacer cada año por parte del propietario, tanto en la inspección de canales de desagüe como de hermeticidad y engrase de herrajes.\*

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación del expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

**65** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de diciembre de 2003, sobre notificación de informe técnico recaído en el expediente de diligencias previas P-95/03 dirigida a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a la Promotora G.A.P. Adeje, S.L., del informe técnico que se tramita en el expediente de diligencias previas P-95/03, y no teniendo constancia de su recepción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a G.A.P. Adeje, S.L., lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General, por defectos constructivos existentes en la vivienda de protección oficial, promoción privada sita en el Edificio Tamaide III, portal 2, 2H, 2/A, en Los Olivos, del término municipal de Adeje, y que es previa a la incoación de expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

\* En relación con el escrito de denuncia, presentado por Dña. Marita Elizabeth Núñez Águila, de fecha 24 de marzo de 2003, registro de entrada OPVA nº 17.015, y una vez realizada la correspondiente visita de inspección, se informa lo siguiente.

#### DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

1.- La propietaria comenta que por el ventanal del salón de madera entra agua en época de lluvias, en la zona de la unión de éste con el zócalo.

2.- Los mecanismos de falleba de apertura y cierre de las hojas de las ventanas del salón no funcionan correctamente.

3.- La propietaria ha tenido que arreglar azulejos que se encontraban sueltos o abombados, al igual que en el baño.

4.- Se observan, en la habitación principal, fisuras en la fachada y manchas de humedad en el interior, en la esquina de la ventana.

5.- La ventana de la habitación infantil tiene la falleba en mal estado y también se observa mancha de humedad en esquina a pared de fachada.

6.- En la habitación que se encuentra frente al baño, entra agua por la ventana en épocas de lluvia.

POSIBLES CAUSAS: defectos de construcción y de mantenimiento.

OBRAS A EJECUTAR: por la constructora-promotora:

1.- Revisión y reparación de las fisuras que se encuentran en las fachadas de las habitaciones de la vivienda, que afectan con humedades al interior de las mismas.

2.- Reparación de los paramentos interiores de la vivienda, afectados por las humedades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 días.

Por la propiedad: se le recuerda que el mantenimiento y conservación de los elementos de cerramientos tanto interiores como exteriores de la vivienda se recomiendan hacer cada año por parte del propietario, tanto en la inspección de canales de desagüe como de hermeticidad y engrase de herrajes.\*

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación del expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2003.- El Director General de Vivienda, Jerónimo Fregel Pérez.

## Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

**66** *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de diciembre de 2003, del Director Ejecutivo, sobre notificación de diversas resoluciones.*

Intentada, sin que conste que se haya podido practicar, la notificación de las resoluciones del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural en materia de disciplina urbanística que a continuación se relacionan, dictadas en ejercicio de la competencia a éste atribuida por los artículos 190.1.c) y 229 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC), en relación con el artº. 19.3 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por Decreto 189/2001, de 15 de octubre, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en adelante Ley 30/1992),

### RESUELVO:

Primero.- Hacer públicas, a efectos de notificación, mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, las resoluciones de fecha 17 de noviembre de 2003 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que a continuación se relacionan, por las que se impone multa, se ordena demolición (artº. 179 del TRLoTENC) y se requiere al interesado para que, en el plazo de un mes una vez firme la correspondiente resolución en vía administrativa, presente ante la Agencia el proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992. Contra las indicadas resoluciones que por la presente se notifican, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural o ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

1) Resolución nº: 1605; expte. nº: 103/02-U; infractor: D. Ángel Luis Arteaga Arzola (D.N.I. nº 78.400.629-T); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) Texto Refundido de las Le-

yes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLoTENC); ubicación: calle Banano, 14, Las Rosas, Arona; sanción: 58.675,54 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a) y 199.a) TRLoTENC y agravante del artº. 199.b) TRLoTENC.

2) Resolución nº: 1581; expte. nº: 107/02-U; infractor: D. Manuel Cotarelo Pacios (D.N.I. nº 11.337.108-V); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Mimbre, 13, Las Rosas, Arona; sanción: 92.237,65 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a) y 199.a) TRLoTENC y agravante del artº. 199.b) TRLoTENC.

3) Resolución nº: 1599; expte. nº: 113/02-U; infractor: D. Antonio Toledo León (D.N.I. nº 42.032.566-C); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Bejuco, 16, Las Rosas, Arona; sanción: 70.714,19 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a) y 199.a) TRLoTENC y agravante del artº. 199.b) TRLoTENC.

4) Resolución nº: 1608; expte. nº: 1383/02-U; infractor: Dña. Julia Rodríguez Hernández (D.N.I. nº 52.820.552-V); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Sarmiento, 9, Las Rosas, Arona; sanción: 35.602,3 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

5) Resolución nº: 1596; expte. nº: 1384/02-U; infractor: Dña. Esperanza García Herrera (D.N.I. nº 78.385.675-L); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Sarmiento, 7, Las Rosas, Arona; sanción: 35.602,3 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

6) Resolución nº: 1607; expte. nº: 1398/02-U; infractor: D. Miguel Hernández Báez (D.N.I. nº

42.927.613-E); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Cumbre Nueva, 17, Las Rosas, Arona; sanción: 34.715,23 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

7) Resolución nº: 1600; expte. nº: 1404/02-U; infractor: D. Jack Marshall (N.I.E. X 2.113.820 M); hecho infractor: construcción de una planta semienterrada, destinada a garaje-vivienda en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Jameos, 4, Las Rosas, Arona; sanción: 13.740,84 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

8) Resolución nº: 1615; expte. nº: 1414/02-U; infractor: Dña. Clemencia Mesa Arvelo (D.N.I. nº 52.824.015-F); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Bahía del Galgo, 6, Las Rosas, Arona; sanción: 20.304,42 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

9) Resolución nº: 1587; expte. nº: 1416/02-U; infractores: Dña. Lilia Esther Cruz Arzola (D.N.I. nº 43.777.873-H) y D. Eugenio Correa Plasencia (D.N.I. nº 43.774.513-Q); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Órzola, 2, Las Rosas, Arona; sanción: 24.456,02 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

10) Resolución nº: 1609; expte. nº: 1418/02-U; infractores: Dña. María Arzola Arzola y D. Jorge Cruz Cruz; hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Órzola, 4, Las Rosas, Arona; sanción: 34.879,32 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

11) Resolución nº: 1602; expte. nº: 1421/02-U; infractor: D. Victoriano Mesa Expósito (D.N.I. nº

78.381.736-J); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Playa Blanca, 4, Las Rosas, Arona; sanción: 23.769,78 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a), 199.b) y 199.a) TRLoTENC.

12) Resolución nº: 1583; expte. nº: 227/03-U; infractor: D. Jorge Andrés Domínguez Garretón (D.N.I. nº 45.852.149-Q); hecho infractor: construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC; ubicación: calle Albredro, 11, El Coromoto, Las Rosas, Arona; sanción: 97.533,8 euros; circunstancias modificativas de la responsabilidad apreciadas: atenuantes de los artículos 198.c), 198.a) y 199.a) TRLoTENC y agravante del artº. 199.b) TRLoTENC.

Segundo.- Hacer públicas, a efectos de notificación, mediante la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias, las resoluciones de fecha 17 de noviembre de 2003 del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural que a continuación se relacionan, por las que se ordena demolición (artº. 179 del TRLoTENC) y se requiere al interesado para que, en el plazo de un mes, presente ante la Agencia el proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición, conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992. Contra las indicadas resoluciones que por la presente se notifican, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación o recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. Interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

1) Resolución nº: 1616; expte. nº: 1389/02-U; persona inicialmente imputada: D. José Miguel Díaz Díaz (D.N.I. nº 42.049.339-A); hecho infractor: construcción de semisótano destinado a vivienda en suelo rústico careciendo de título legitimante (calificación territorial, antes autorización para la construcción en suelo rústico); infracción: artº. 202.3.b) TRLoTENC;

ubicación: calle Sargatillo, 5, Las Rosas, Arona; sanción: se declara la no existencia de responsabilidad de la persona inicialmente imputada.

Tercero.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y a los Ayuntamientos correspondientes, para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de diciembre de 2003.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

### Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**67** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 16 de diciembre de 2003, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de la Federación Canaria de Agencias de Viajes, FECANAV.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio; se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la federación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Federación Canaria de Agencias de Viajes, FECANAV.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Fajardo, 1, Arrecife, Lanzarote.

ÁMBITO PROFESIONAL: las asociaciones de empresarios de agencias de viajes, de carácter insular, provincial o aquel que se determine en sus Estatutos. También podrán incorporarse a la Federación como adheridos o asociados colaboradores, aquellas entidades, que por sus relaciones con el sector empresarial soliciten participación en el movimiento asociativo de la Federación.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Francisco Dorado, D. José Torres Fuentes, D. Antonio Cruz, D. Francisco Bethencourt, D. Agustín Betancor, D. Alberto García, D. Miguel Cámara, D. Carlos Prats, D. Juan Carlos Ferrer, D. Julio Guardiet, D. Juan Chacón, Dña. Mariola Marín, D. Jesús Camejo, D. Pedro Oramas Ibáñez y D. José Antonio Iglesias López.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de diciembre de 2003.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

### Consejería de Turismo

**68** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de diciembre de 2003, sobre notificación de Resoluciones de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos que se imputan a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación de la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente incoado con motivo de denuncias o actas de inspección formuladas contra los titulares de empresas y actividades turísticas que se relacionan, conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo preciso su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

#### R E S U E L V O:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Resolución de iniciación de expediente sancionador, así como los cargos recaídos en el expediente que les ha sido instruido por infracción a la legislación en materia turística.

2.- Se comunica esta Resolución de iniciación al Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones con el objeto de que instruya el presente expediente.

Asimismo notificar a los interesados, la Resolución de iniciación y la actuación del Instructor.

3.- Podrá hacer efectiva la sanción en la cuantía anteriormente expresada en la Tesorería Insular de la Consejería de Economía y Hacienda, con la presentación de esta Resolución, debiendo remitir a esta Dirección General, copia del Mandamiento de Ingreso, para acordar la finalización del procedimiento, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos pro-

cedentes, todo ello, según se prevé en los artículos 7 y 9.e), del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96).

4.- Según se prevé en el artº. 9.4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), se le advierte que de no efectuar alegaciones al contenido de la Resolución de iniciación del procedimiento en curso, dentro del plazo concedido previsto en el artículo 11.2 de dicho Decreto, la misma podrá considerarse Propuesta de Resolución.

5.- Dispone de un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente Resolución de iniciación, para aportar cuantas alegaciones estime convenientes o, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, ante el Instructor del procedimiento sancionador.

6.- Se le comunica que, de conformidad con lo establecido en el artº. 42, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artº. 4 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses, transcurrido el cual, se produce su caducidad.

7.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente, según se establece en el artículo 15 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo.

8.- En el caso de que Vd. sea representante, deberá acreditar esta representación, aportando Escritura de Poder para dejar constancia fidedigna, bien con copia simple notarial o previo cotejo o compulsada de la fotocopia con su original, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

#### RESOLUCIONES DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES Y CARGOS QUE SE CITAN:

1) Libro nº 1 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 14, nº 336.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.366, de 8 de mayo de 2003 y la denuncia formulada por la Federación Canaria de Comercio, Hostelería y Turismo de 3 de abril de 2003, existe hecho que constituye infracción, se resuelve la iniciación de expediente sancionador a:

TITULAR: Fuert Can, S.L.

ESTABLECIMIENTO: Hotel-Apartamentos Taro Beach.  
DIRECCIÓN: Avenida Ltu, s/n, Costa Calma, Pájara, Fuerteventura.

Nº EXPEDIENTE: 03/203.

C.I.F.: B-35108547.

Examinada el acta de inspección nº 16.366, de 8 de mayo de 2003, se le imputa el siguiente

HECHO: incumplimiento de las medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos, establecidas en los Decretos 305/1996 y 39/1997, modificados por Decreto 20/2003, de 10 de febrero (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

FECHA DE INFRACCIÓN: 8 de mayo de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS: Decretos 305/1996 y 39/1997, de 23 de diciembre de 1996 y 20 de marzo de 1997, respectivamente (B.O.C. nº 1, de 1 de enero y nº 44, de 7 de abril de 1997, respectivamente, modificados por Decreto 20/2003, de 10 de febrero (B.O.C. nº 39, de 26 de febrero).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 75.8, en relación con el artº. 76.19 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril), modificada por Ley 19/2003, de 14 de abril (B.O.C. nº 73, de 15 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: grave.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE: 18.030,36 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente la Viceconsejera de Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.j) del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y el artº. 10 del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Pino Ana Hernández Guerra, suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

2º) Libro nº 1 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 15, nº 357.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95) y artº. 10 y Disposiciones Adicionales, Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta que en el acta de inspección nº 16.443, de 23 de febrero de 2003, existen unos hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Sres. Lanzarote Costa Norte Rent a House, S.L. C.I.F.: B 35.706.555.

**ESTABLECIMIENTO:** Bar Bodeguita La Cuadra de Santa Bárbara.

**DIRECCIÓN:** calle La Cruz, 5.

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Teguiise.

**Nº EXPEDIENTE:** 03/300.

Examinada el acta de inspección nº 16.443, de 14 de abril de 2003, se le imputan los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- No tramitar la Hoja de Reclamación nº 1971-P en el plazo de un mes a contar a partir del día de la reclamación.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 23 de febrero de 2003.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:**

Primera.- Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segunda.- Artº. 11 del Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las Hojas de Reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones (B.O.C. nº 88, de 22 de julio).

**TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES:** artº. 76.5 y 6, en relación con el artº. 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, modificada por la Ley 7/1997, de 4 de julio, por la Ley 5/1999, de 15 de marzo, por la Ley 2/2000, de 17 de julio, por la Ley 2/2002, de 27 de marzo y por la Ley 17/2003, de 14 de abril, que aprueba las directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** leves.

**SANCIÓNES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES:** 165,28 euros cada una.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artº. 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19 de julio).

Se nombra Instructora a Dña P. Ana Hernández Guerra y suplente a Dña. Carmen Díaz Ferreira y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

3º) Libro nº 1 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 13, nº 308.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12,

de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta de que en el acta de inspección nº 16.745, de fecha 2 de junio de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** D. Francisco Banegas Muñoz.

**ESTABLECIMIENTO:** Bar El Marino.

**DIRECCIÓN:** calle La Iglesia, 12, Corralejo (La Oliva).

**Nº EXPEDIENTE:** 03/335.

**N.I.F.:** 40846278 A.

Examinada el acta de inspección nº 16.775, de fecha 2 de junio de 2003, se le imputan los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del libro de inspección.

**FECHA DE INFRACCIÓN:** 2 de junio de 2003.

**NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:**

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

**TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:**

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

**CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES:** leves.

**SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:**

Por el primer hecho: 165 euros. Por el segundo hecho: 165 euros. Por el tercer hecho: 165 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

4º) Libro nº 1 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 13, nº 307.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta de que en el acta de inspección nº 16.746, de fecha 2 de junio de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

**TITULAR:** Grupo Fomento Empresarial, S.L.

**ESTABLECIMIENTO:** Bar Coyote.

**DIRECCIÓN:** calle León y Castillo, 14, Puerto del Rosario.

**Nº EXPEDIENTE:** 03/336.

**C.I.F.:** B-354477416.

Examinada el acta de inspección nº 16.776, de fecha 2 de junio de 2003, se le imputan los siguientes hechos:

Primero.- No haber notificado a la Administración turística competente, los precios que rigen en la prestación de los servicios.

Segundo.- Carecer en el establecimiento de las Hojas de Reclamaciones obligatorias.

Tercero.- Carecer en el establecimiento del libro de inspección.

FECHA DE INFRACCIÓN: 2 de junio de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio), y en aplicación del artículo 4º de la Orden Ministerial de 19 de junio de 1970 (B.O.E. de 23 de junio).

Segundo hecho: artº. 20.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Tercer hecho: artº. 41 del Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21 de agosto).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 76.6, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

Tercer hecho: artº. 76.9, en relación con el 77.7 del mismo cuerpo legal.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leves.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:

Por el primer hecho: 150 euros. Por el segundo hecho: 150 euros. Por el tercer hecho: 150 euros.

ÓRGANO COMPETENTE: para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

5º) Libro nº 1 de la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística, folio 13, nº 306.

Vistos el Título VI de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19.4.95),

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y el Decreto 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo (B.O.C. nº 103, de 21.8.96), así como el artº. 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), y el artículo 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03), y habida cuenta de que en el acta de inspección nº 16.624, de fecha 29 de mayo de 2003, existen hechos que constituyen infracción, se resuelve la iniciación del expediente sancionador a:

TITULAR: Dña. María José Cabo Gutiérrez.

ESTABLECIMIENTO: Restaurante El Paleta.

DIRECCIÓN: Centro Comercial Cita, locales 114 al 118, Playa del Inglés.

Nº EXPEDIENTE: 03/337.

N.I.F.: 50295479 E.

Examinada el acta de inspección nº 16.624, de fecha 29 de mayo de 2003, se le imputan los siguientes hechos:

Primero.- Haber modificado las relaciones de servicios y precios sin haberlo notificado previa y preceptivamente a la Administración turística competente.

Segundo.- No anunciar tanto en el interior como en el exterior del establecimiento la lista de precios.

FECHA DE INFRACCIÓN: 29 de mayo de 2003.

NORMAS SUSTANTIVAS INFRINGIDAS:

Primer hecho: artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo) modificado por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1970, en su artículo 2º (B.O.E. de 19 de julio).

Segundo hecho: artº. 10.3 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, por la que se aprueba la Ordenación Turística de Restaurantes (B.O.E. de 29 de marzo), modificada por la Orden Ministerial de 29 de junio de 1978 en su artículo 1º (B.O.E. de 19 de julio).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN:

Primer hecho: artº. 76.5, en relación con el 77.7 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

Segundo hecho: artº. 77.1 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias (B.O.C. nº 48, de 19 de abril).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LAS INFRACCIONES: leves.

SANCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE:

Por el primer hecho: 270 euros. Por el segundo hecho: 180 euros.

**ÓRGANO COMPETENTE:** para la resolución de este expediente sancionador es competente el Director General de Ordenación y Promoción Turística, de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 281/1995, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Transportes (B.O.C. nº 128, de 4.10.95), en relación con el artº. 10 y las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta del Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 139, de 19.7.03).

Se nombra Instructora a Dña. Carmen Díaz Ferreira y suplente a Dña. Pino Ana Hernández Guerra y Secretaria a Dña. Juana Rosa Gallego Fuentes, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artº. 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la forma prescrita en el artº. 29 del mismo cuerpo legal.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**69** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 9 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2003, por el titular del Departamento, en materia de promoción turística.*

En los artículos 22.3 y 24.b) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se dispone que los Departamentos publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias, la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas concedidas durante dicho período, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario de cada una de ellas.

En cumplimiento de tales preceptos, se relacionan a continuación las subvenciones nominadas y específicas concedidas por el titular del Departamento durante el primer, segundo y tercer trimestre de 2003, en materia de promoción turística, precisando el destino, la cuantía y el beneficiario.

#### Subvenciones específicas:

**BENEFICIARIO:** Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.  
**CUANTÍA:** 150.000,00 euros.  
**DESTINO:** III Festival de Música, Danza y Teatro Isla de La Palma.

**BENEFICIARIO:** Colegio Oficial de Graduados Sociales y Diplomados en Relaciones Laborales de Las Palmas.  
**CUANTÍA:** 1.800,00 euros.  
**DESTINO:** XVII Jornadas de Derecho del Trabajo y de Seguridad Social.

**BENEFICIARIO:** Asociación de Jueces y Magistrados Fco. de Vitoria.  
**CUANTÍA:** 72.121,45 euros.  
**DESTINO:** Jornadas de Derecho del Turismo y Medio Ambiente.

**BENEFICIARIO:** Nicolás González Lemus.  
**CUANTÍA:** 3.000,00 euros.  
**DESTINO:** Libro Viajeros y Turistas. Aproximación de la Historia del Turismo en Canarias.

**BENEFICIARIO:** C.D. Blume Gran Canaria.  
**CUANTÍA:** 12.020,24 euros.  
**DESTINO:** 43º Festival Internacional de Gimnasia General "Blume Gran Canaria".

**BENEFICIARIO:** Sport & Stages Turismo Deportivo, S.L.  
**CUANTÍA:** 30.000,00 euros.  
**DESTINO:** XX Torneo Internacional de Fútbol de Maspalomas 2003.

**BENEFICIARIO:** Sociedad Democracia.  
**CUANTÍA:** 11.719,73 euros.  
**DESTINO:** Actos Conmemorativos del 150 Aniversario.

**BENEFICIARIO:** Casino Club Náutico de Arrecife.  
**CUANTÍA:** 10.791,88 euros.  
**DESTINO:** Regata Internacional San Ginés.

**BENEFICIARIO:** Sociedad de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.  
**CUANTÍA:** 90.151,82 euros.  
**DESTINO:** Fiestas del Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 2003.

**BENEFICIARIO:** Club Voleibol R.H. Las Palmas Hotel Cantur Costa Mogán.  
**CUANTÍA:** 15.025,00 euros.  
**DESTINO:** Copa de Europa de Voleibol 02-03 y Superliga de Voleibol Femenina 02-03.

**BENEFICIARIO:** Club Voleibol J.A.V. Olímpico.  
**CUANTÍA:** 36.060,00 euros.  
**DESTINO:** Fase Final Campeonato España Juvenil Femenino Voleibol Clubes 02-03 y Fase Final del Campeonato de España de Voley Playa A-3 Senior Femenino 03.

**BENEFICIARIO:** Club Deportivo Sol + Bici.  
**CUANTÍA:** 18.030,00 euros.  
**DESTINO:** Vuelta Cicloturista Internacional de Canarias: Tenerife Sur y Maspalomas Gran Canaria y Pico de Las Nieves.

**BENEFICIARIO:** Ismael García Roque.  
**CUANTÍA:** 4.207,00 euros.  
**DESTINO:** participación en los Concursos de Hípica Nacionales e Internacionales durante el 2003.

BENEFICIARIO: Club Voleibol Tenerife Construcciones Marichal.

CUANTÍA: 12.020,00 euros.

DESTINO: Copa de Europa en la temporada 2002-2003.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Gran Canaria.

CUANTÍA: 90.152,00 euros.

DESTINO: Campeonato Mundial de Windsurfing-Gran Canaria PWA Gran Slam y Vargas PWA Wave Classis Grand Prix.

BENEFICIARIO: Reserva de la Biosfera de Los Tiles, La Palma.

CUANTÍA: 30.000,00 euros.

DESTINO: Conferencia Internacional Destinos Turísticos Sostenibles: Problemas Comunes, Soluciones Compartidas.

BENEFICIARIO: Federación Canaria de Ajedrez.

CUANTÍA: 6.010,00 euros.

DESTINO: Campeonato de España de Ajedrez por Equipos, Categoría División de Honor.

BENEFICIARIO: Amigos Canarios de la Ópera.

CUANTÍA: 119.584,62 euros.

DESTINO: Ópera "Un Ballo in Maschera" del 36º Festival de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria.

BENEFICIARIO: Club Voleibol 7 Islas.

CUANTÍA: 12.020,00 euros.

DESTINO: Liga División de Honor de Voleibol 2002-2003.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento San Bartolomé de Lanzarote.

CUANTÍA: 44.089,32 euros.

DESTINO: LXXV Campeonato de España Senior de Boxeo.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Tuineje.

CUANTÍA: 30.050,00 euros.

DESTINO: Open Internacional de Pesca de Altura de Gran Tarajal 2003.

BENEFICIARIO: Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUANTÍA: 90.152,00 euros.

DESTINO: Fiestas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2003.

BENEFICIARIO: Federación Canaria de Barquillos de Vela Latina.

CUANTÍA: 30.227,00 euros.

DESTINO: Campeonato de Canarias Absoluto de Barquillos de Vela Latina.

BENEFICIARIO: Asociación XII Congreso de Radioterapia y Oncología de Las Palmas.

CUANTÍA: 12.000,00 euros.

DESTINO: XII Congreso AERO.

#### Subvenciones nominadas:

BENEFICIARIO: Saturno.

CUANTÍA: 300.506,00 euros.

DESTINO: equipamiento para proceso de la Información.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de Tenerife.

CUANTÍA: 206.267,00 euros.

DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de La Palma.

CUANTÍA: 100.008,00 euros.

DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Fuerteventura.

CUANTÍA: 112.509,00 euros.

DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Patronato de Turismo de Gran Canaria.

CUANTÍA: 206.267,00 euros.

DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Gomera.

CUANTÍA: 81.257,00 euros.

DESTINO: para promoción turística.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Gomera.

CUANTÍA: 15.000,00 euros.

DESTINO: Regata Colombina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de diciembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

**70** *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.- Anuncio de 17 de diciembre de 2003, relativo a la publicación de las subvenciones nominadas concedidas por el titular de la extinta Consejería de Turismo y Transportes durante el año 2003, con cargo al programa 422A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), se procede a la publicación de las subvenciones nominadas otorgadas, con cargo al programa 422A, por el titular de la extinta Consejería de Turismo y Transportes durante el año 2003 y con objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, se hace constar las subvenciones que están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Canarias 2000-2006:

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

DESTINO: conservación, renovación y mejoras de las instalaciones hoteleras.

IMPORTE: 100.013,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
 DESTINO: exceso de obras, plazas aparcamientos anexas a la Escuela Hotel de Santa Cruz de Tenerife.  
 IMPORTE: 240.171,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
 DESTINO: amortización anualidad del principal del préstamo hipotecario de 900 millones de pesetas.  
 IMPORTE: 676.139,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
 DESTINO: renovación equipamiento aulas de informática.  
 IMPORTE: 141.264,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
 DESTINO: pago de las anualidades del pago aplazado correspondiente a la compra de las instalaciones de Monte Coello.  
 IMPORTE: 180.304,00 euros.

BENEFICIARIO: Hoteles Escuela de Canarias, S.A.  
 DESTINO: desarrollo de su objeto social.  
 IMPORTE: 300.506,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de diciembre de 2003.- El Director General de Ordenación y Promoción Turística, Raimundo Domínguez de Vera.

### Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

**71** *Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica.- Anuncio de 22 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento de obtención del documento de calificación de empresa artesana, del carné de artesano y del carné de maestro artesano.*

Por esta Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías se ha elaborado el proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento de obtención del carné de artesano, del documento de calificación de empresa artesana y del carné de maestro artesano.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se considera oportuno abrir un período de información pública sobre el mismo.

A tal efecto, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, se pondrá a disposición

de los interesados el texto del citado proyecto de disposición en las oficinas de la Dirección General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, sitas en Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, 7ª planta, 38001-Santa Cruz de Tenerife y en la calle Cebrián, 3, 4ª planta, 35071-Las Palmas de Gran Canaria, así como en la página <http://www.gobiernodecanarias.org/artesania>, a fin de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2003.- El Director General de Fomento Industrial e Innovación Tecnológica, Miguel Llorca García.

### Administración del Estado

#### Ministerio de Medio Ambiente

**72** *Dirección General de Costas. Demarcación de Costas de Tenerife.- Anuncio de 1 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública el expediente de instalación en playa del sistema de comunicaciones por cable submarino entre las islas de Tenerife y La Palma, en los términos municipales de Los Realejos y Santa Cruz de La Palma.*

Para dar cumplimiento al artículo 146.8 del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas (aprobado por Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre) y artículo 28 de la Ley 11/1990, de 13 de julio, se somete a información pública, por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias el proyecto de realización de los trabajos de instalación en playa del sistema de comunicaciones por cable submarino entre las islas de Tenerife y La Palma, TELAPA, en los términos municipales de Los Realejos y Santa Cruz de La Palma solicitado por Telefónica de España, S.A.U., pudiendo ser examinada la documentación de referencia en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sitas en la Avenida de Anaga, 35, planta 11ª, en Santa Cruz de Tenerife, en régimen de concesión administrativa en el dominio público marítimo-terrestre.

Las alegaciones y observaciones que puedan formularse durante este trámite podrán presentarse en estas oficinas en horas hábiles durante el período de información pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2003.- El Ingeniero Jefe de Demarcación, Manuel Barrios Martínez.

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

**73** ANUNCIO de 19 de diciembre de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 3 de diciembre de 2002, que abre trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble sito en la calle Blanco, 17, de Puerto de la Cruz.

A fin de proceder a la notificación del trámite de audiencia a los interesados en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble sito en la calle Blanco, 17, en el término municipal de Puerto de la Cruz, contenido en la Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud de este Excmo. Cabildo Insular de fecha 3 de diciembre de 2002, al desconocerse el domicilio de dichos interesados y de conformidad con lo establecido en el artº. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de dicha Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble sito en la calle Blanco, 17, de Puerto de la Cruz, y

Resultando, que con fecha 13 de diciembre de 2001, se dicta Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Cultura, Educación, Empleo y Juventud, por la que se incoa el expediente de referencia, según la delimitación, justificación de la delimitación y descripción que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicha Resolución, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de fecha 13 de marzo de 2002.

Considerando, lo establecido en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al trámite de audiencia.

Considerando, que la Disposición Adicional Primera 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, dispone que queda transferida a los Cabildos Insulares, en el ámbito de su respectiva isla, la competencia administrativa de conservación y administración del patrimonio histórico-artístico insular.

Considerando, que según el artículo 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 1999.

Es por lo que,

**R E S U E L V O:**

Abrir el trámite de audiencia en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble sito en la calle Blanco, 17, de Puerto de la Cruz, en el término municipal del mismo nombre, a fin de poner de manifiesto a los interesados, o en su caso, a sus representantes, dicho expediente, los cuales podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico, calle Candalaria, 23, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2003.-  
El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.:  
el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

**A N E X O**

BIEN DE INTERÉS CULTURAL.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: inmueble en calle Blanco, 17.

TÉRMINO MUNICIPAL: Puerto de la Cruz.

Relación de propietarios:

- Ana Rosa Gutiérrez Luis.
- Telefónica de España.
- Ramón González Esteban.
- Mariano Velázquez Suárez.
- José Agustín Galán Santacatalina.
- Hernández Hermanos, S.A.

### **Ayuntamiento de Antigua (Fuerteventura)**

- 74** *CORRECCIÓN de errores del anuncio de 24 de noviembre de 2003, relativo a las bases y convocatoria para la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.*

En el Boletín Oficial de Canarias de fecha 17 de diciembre de 2003, nº 245, se ha publicado anuncio sobre la provisión de tres plazas de Agentes de la Policía Local, Escala de Servicios Especiales, Subescala de la Policía Local del Ayuntamiento de Antigua, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2003, y habiéndose detectado error en el texto remitido para la publicación donde dice "El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la cuarta de las referidas bases selectivas", debe decir "El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, conforme establece la base cuarta de las referidas bases selectivas".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Antigua, a 18 de diciembre de 2003.- El Alcalde, Juan José Cazorla Hernández.

### **Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)**

- 75** *ANUNCIO de 23 de diciembre de 2003, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Parcela 42 del PERI, Playa de Mogán.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2003, acordó ratificar la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, Parcela 42 del PERI, Playa de Mogán, promovida por D. Francisco Jiménez Geara, en representación de Paraíso de Canarias, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento en relación con el artículo 42 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, dicha modificación y el expediente a que se contrae el acuerdo de aprobación

se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General por cualquier persona o entidad interesada, en días laborables y en horario de oficina, y presentar, en su caso, las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Mogán, a 23 de diciembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Francisco González González.

### *Otras Administraciones*

#### **Audiencia Provincial. Sección Tercera. Santa Cruz de Tenerife**

- 76** *EDICTO de 5 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en apelación, autos de juicio ejecutivo nº 629/2000.*

En virtud de lo acordado por la Sala en el rollo de apelación nº 600/03 dimanante de los autos nº 629/00 procedentes del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Laguna y desconociendo el paradero y domicilio del representante legal de la entidad Otibrito, S.L., Dña. Ángela Brito Herrera, D. Martín Eutimio Canino Pérez y Dña. Francisca Hernández González.

Por medio del presente, se notifica la Sentencia recaída en apelación, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA Nº 540/2003

Ilmos. Sres.

Presidente:

D. José Antonio González González.

Magistrados:

Dña. Macarena González Delgado (Ponente).  
Dña. Carmen Padilla Márquez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2003.

Visto por los Ilmos. Sres. Magistrados expresados, en grado de apelación, el recurso interpuesto por las partes demandadas, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de La Laguna, en autos de juicio ejecutivo nº 629/2000, seguidos a instancias del Procurador D. José Ignacio Hernández Berrocal bajo la dirección del Letrado D. Alberto Chaves Amaro en nombre y representación de Cía. Mercantil Hispamer Servicios Financieros,

contra D. Fernando Jove Fernández, y Esther Jove Ponsetti representados ambos por el Procurador Dña. Elena M. Lara Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Juan Antonio Méndez Afonso, y contra Otibrito, S.L., Dña. Ángela Brito Herrera, D. Martín Eutimio Canino Pérez y Dña. Francisca Hernández González, todos ellos declarados en rebeldía procesal; han pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente Sentencia, siendo Ponente la Ilma. Sra. Dña. Macarena González Delgado Magistrado de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con base en los siguientes,

“FALLO

Se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de D. Fernando Jove Fernández y Dña. Esther Jove Ponseti.

Se confirma la sentencia recurrida.

Las costas de esta alzada se imponen al recurrente.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de su procedencia, con testimonio de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que determina el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al presente Rollo, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronunciamos, mandados y firmamos.”

Y para que sirva de notificación a los apelados-demandados rebeldes entidad Mercantil Otibrito, S.L., Dña. Ángela Brito Herrera, D. Martín Eutimio Canino Pérez y a Dña. Francisca Hernández González para su inserción en los medios correspondientes, expido y firmo el presente en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil tres.- El Secretario.

**Juzgado de Primera Instancia nº 3  
de La Laguna**

77 *EDICTO de 10 de diciembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal de tráfico nº 0000333/2001.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 3 de La Laguna.

JUICIO: verbal Lec. 2000 0000333/2001.

PARTE DEMANDANTE: D. Francisco Cabello Raya.

PARTE DEMANDADA: D. Marcelo Quintero Medina.

SOBRE: reclamación de daños y perjuicios sufridos en accidente de tráfico.

En el juicio referenciado, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el texto literal siguiente:

SENTENCIA

En San Cristóbal de La Laguna, a quince de julio de dos mil dos.

Vistos por Dña. María Carmen Serrano Moreno, Juez de Primera Instancia nº 3 de este partido judicial los autos de juicio verbal de tráfico nº 333/01, promovidos a instancia de Sr. Francisco Cabello Raya, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Nicolás Díaz de Paiz y dirigido por el Letrado D. Antonio Iboleon Cabrera contra D. Marcelo Quintero Medina, en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador D. Nicolás Díaz de Paiz en representación de D. Francisco Cabello Raya condenando al demandado D. Marcelo Quintero Medina a que indemnice al actor en la cantidad de 70.000 pesetas, intereses legales, desde la fecha de la interposición de la demanda y costas del procedimiento.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la misma Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 10 de diciembre de 2003 la Sra. Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación al demandado D. Marcelo Quintero Medina de la sentencia dictada en este procedimiento.

En La Laguna, a 10 de diciembre de 2003.- El/la Secretario Judicial.

### **Agencia Tributaria**

**78** *Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Canarias.- Anuncio de 3 de diciembre de 2003, relativo a citación para comparecencia dirigida a Puntual Cars, S.A.*

OBLIGADO TRIBUTARIO: Puntual Cars, S.A.

N.I.F.: A38385431.

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

REFERENCIA: inicio de actuaciones inspectoras. Expediente URI 2002-35-851-00071.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, se cita al obligado tributario para comparecer ante la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales en sus oficinas de Plaza Juan Bordes Claverie, s/n, 35008-Las Palmas de Gran Canaria, donde será notificado del contenido de los documentos de referencia.

La comparecencia deberá realizarse en el plazo de diez días a partir del siguiente a esta publicación, advirtiéndose que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo anteriormente señalado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 2003.- La Actuaria, María Teresa Sabugo Luis.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concerlado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.